



Ilustre Municipalidad de Sevilla de Oro

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de las Administraciones municipales impulsar el desarrollo educativo, cultural y deportivo en cada una de sus jurisdicciones.

Que, es menester invertir en la educación de los mejores bachilleres de los colegios presenciales y a distancia del Cantón Sevilla de Oro, a fin de que puedan continuar sus estudios superiores para que puedan alcanzar el desarrollo y la transformación personal, familiar y social.

Que, existen estudiantes que no cuentan con la solvencia económica para continuar sus estudios superiores, a pesar de reunir méritos académicos para merecer la ayuda municipal.

Que, es imprescindible disponer de un instrumento legal que establezca las normas que avalicen los procedimientos administrativos para la concesión de becas estudiantiles y, en conocimiento de las precarias condiciones socioeconómicas en que viven la mayoría de familias en el Cantón Sevilla de Oro;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, en el artículo 150, literales a), b) y c)

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA "CONCESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO A FAVOR DE ÉL O LA MEJOR BACHILLER DE CADA COLEGIO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL CANTÓN".

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza tiene aplicación dentro de la jurisdicción cantonal de Sevilla de Oro, en todos los establecimientos educativos de nivel medio y se acogen a la misma los/las estudiantes que reúnen los requisitos para merecer la ayuda municipal.

Art. 2.- REQUISITOS.- Los/as alumnos mercedores de las becas municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Pertenecer a los establecimientos educativos del Cantón.
- b) Presentar un certificado otorgado por secretaria del Colegio presencial o a distancia, de haber sido declarado mejor bachiller del año lectivo del colegio.



Ilustre Municipalidad de Sevilla de Oro

- c) Estar matriculado/a legalmente en una institución superior, para lo cual hará llegar a la Secretaria de la Municipalidad una certificación de estar matriculado/a y estar asistiendo normalmente a clases.
- d) Acta de grado de bachiller.
- e) Solicitud dirigida al señor Alcalde del Cantón Sevilla de Oro.
- f) Copia de documentos personales y otros documentos que a criterio del aspirante, contribuya como elemento de juicio para que la Comisión de Educación y Cultura emita su informe respectivo.
- g) Declaración juramentada, que demuestre que él/la aspirante no goza de beca alguna otorgada por otra institución pública o privada.
- h) El promedio mínimo tanto de aprovechamiento como en conducta no será inferior a 18 puntos a su equivalente, certificación que deberá ser otorgada por cada establecimiento educacional, y,
- i) Otros documentos habilitantes para aquellos aspirantes que opten por estudios especializados.

Art. 3.- CONTROL.- Trimestral, bimestral y al final de cada año o semestre presentarán una certificación de la secretaria de la Institución Superior educativa, de las notas de calificación y la promoción correspondiente, el promedio no debe ser inferior a 16 o su equivalente.

Art. 4.- El aspirante a quién se le confiera una beca, debe firmar un convenio con la Municipalidad de Sevilla de Oro, mediante el cual una vez concluida su preparación se comprometa:

- Prestar sus servicios especializados en la Municipalidad, si esta así lo requiere sin remuneración y por un lapso hasta de seis meses.

Art. 5.- Si él/la beneficiario/a, desea continuar percibiendo su beneficio, debe presentar al finalizar cada año lectivo regular o nivel de especialización el certificado de promoción.

Art. 6.- En caso de que él/la beneficiario/a pierda el año o nivel se dará por terminado el otorgamiento de la beca, y estará obligado a devolver la totalidad de las pensiones recibidas.

Art. 7.- Para el cobro de la pensión asignada, él/la beneficiario/a, debe presentar el certificado de asistencia mensual a clases. En caso de encontrarse irregularidades que pongan en peligro la pérdida del nivel o año, se suspenderá el pago respectivo hasta cuando se certifique su recuperación cuantitativa.

Art. 8.- Causales por las cuales se pierde la beca:

- Cuando él/la beneficiario/a obtiene calificaciones inferiores en el promedio, a los 16 puntos o su equivalente.



Ilustre Municipalidad de Sevilla de Oro

- Por renuncia del beneficiario/a.
- Por adjudicación por parte de otra institución de una nueva beca, y;
- Por muerte del beneficiario.

Art. 9.- Él/la beneficiario/a, que llegare a beneficiarse, al firmar el convenio que trata el Art. 4, presentará un garante, de preferencia su padre, quién responderá solidariamente con este, para el caso de devolución por pérdida del año, nivel o por goce indebido.

Art. 10.- El becario/a, que llegare a beneficiarse de otra beca concedida por alguna otra institución pública o privada, dejará de percibir el beneficio de la Municipalidad.

Para el efecto, él/la becario/a debe comunicar del particular a la Municipalidad, si no lo hace y la Institución por cualquier medio llega a enterarse, él/la becario/a, estará obligado a devolver lo indebidamente percibido, más el recargo de los intereses calculados al máximo legal.

Art. 11.- Por cualquier motivo de los antes mencionados se llega a perder la beca automáticamente la beca se revierte a la Municipalidad de Sevilla de Oro.

Art. 12.- La Municipalidad establecerá un número de tres becas por año lectivo.

Art. 13.- Cada uno de los becarios/as percibirán por cada mes la cantidad de USD 50.00 dólares americanos, sólo en los meses respectivos del año escolar, por lo que no se tomará en cuenta para el pago de los meses de vacaciones.

Art. 14.- Para el año lectivo 2006-2007, la Municipalidad de Sevilla de Oro, otorgará tres becas, una beca por cada Colegio presencial y una al mejor bachiller de los Colegios a distancia del Cantón.

Art. 15.- La beca no cubre los gastos de la elaboración de la tesis.

Art. 16.- No perderá la beca él o la estudiante que por motivo de enfermedad legalmente comprobada abandonare los estudios.

Art. 17.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del I. Concejo Cantonal y promulgación por parte del señor Alcalde.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, a los 25 días del mes de septiembre del año 2006.



Ilustre Municipalidad de Sevilla de Oro

Ing. Bolívar Tapia
ALCALDE DEL CANTÓN



Sra. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL



El señor Alcalde de la Municipalidad, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal vigente remite la presente **ORDENANZA PARA LA "CONCESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO A FAVOR DE ÉL O LA MEJOR BACHILLER DE CADA COLEGIO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL CANTÓN"**, en tres ejemplares de igual contenido y valor para la sanción de Ley.

Lcda. Blanca Vera
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO

Sevilla de Oro, 26 de septiembre de 2006

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la **ORDENANZA PARA LA "CONCESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO A FAVOR DE ÉL O LA MEJOR BACHILLER DE CADA COLEGIO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL CANTÓN"**.

Ing. Bolívar Tapia
ALCALDE DEL CANTÓN



LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad, Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente **ORDENANZA PARA LA "CONCESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO A FAVOR DE ÉL O LA MEJOR BACHILLER DE CADA COLEGIO PRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL CANTÓN"**.

Sra. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL

